



Ayuntamiento de
Entrambasaguas

A C T A

DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL - AYUNTAMIENTO PLENO - EL DÍA: 13 DE ABRIL DE 2.012

ALCALDE-PRESIDENTE. D. ROSENDO CARRILES EDESA(P.P.)

ASISTENTES Da. Ma. JESÚS SUSINOS TARRERO.....(P.P.)
Da. GLORIA SIERRA GÓMEZ(P.P.)
D. ÁNGEL ARRONTE FERNÁNDEZ..... (P.P.)
D. CESAR TERÁN ROMANO.....(P.P.)
Da. EVA MARÍA MADRAZO ORTIZ.....(P.P.)
Da. MÓNICA GONZÁLEZ ROJAS.....(P.P.)
D. FRANCISCO JAVIER GATÓN LASHERAS.....(P.P.)
D. FRANCISCO BALDOR NAVARRO.....(P.R.C.)
D. JAVIER CABEZA GÓMEZ.....(P.R.C.)
D. JOSÉ VICENTE CASARES TEJÓN.....(P.S.O.E.)

SECRETARIO.....D. FELIPE MORAN RODRÍGUEZ.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Entrambasaguas, siendo las TRECE horas y TREINTA minutos, del día **TRECE** de **ABRIL** de **dos mil doce**, previa convocatoria legalmente cursada al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión **ordinaria** y en primera convocatoria, al objeto de tratar de los asuntos anotados en el orden del día, con la Presidencia Y asistencia de los señores arriba indicados y actuación del Secretario expresado.

...//...

PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Abierta la sesión por la Presidencia y preguntados los señores Concejales si tienen que formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, estos no formulan observación alguna, por lo que se aprueba el mismo.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 22.2 a) de la L.B.R.L., Ley 7/1985 de 2 de abril y en el Art. 42 del R.O.F.R.J., se da cuenta al Pleno de la Corporación, de las que se entrega fotocopia a todos los grupos políticos, y que en extracto (Núm/fecha/asunto), dicen:

RESOLUCIÓN: 3/9.febrero.2012

- Declarando la **extinción de la obligación garantizada**, en relación con el procedimiento de contratación de la obra de ACONDICIONAMIENTO DEPORTIVO ZONA DE PISCINAS Y CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PADEL ACRISTALADA y la **cancelación de la fianza definitiva** del Aval Bancario, Núm. 0030 7002 94 0000143 211, por importe de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (3.750,00 €).

RESOLUCIÓN: 4/22.febrero.2012

- Disponiendo la **concesión de exención/bonificación** en el pago del IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, a los siguientes contribuyentes, por padecer una **minusvalía en grado igual o superior al 33%** o **por tener dichos vehículos una antigüedad superior a los veinticinco años**, respectivamente, referidas a los que a continuación se relacionan y con las fechas de efecto que se señalan:

0254-BPW	OSCAR GUTIÉRREZ GARCIA - 72.033.625-V
Exención	Ejercicio 2.012 y ss.
0168-GPD	ROMÁN AGUDO SIERRA - 13.548.540-E
Exención	Ejercicio 2.012 y ss.

GC-7299-W JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ GARCÍA - 13.744.558-B
Bonificación 100% Ejercicio 2.012 y ss.
C-1596-BTX INGRID VELSUTH PUENTES IBAÑEZ - 72.205.387-S
Exención Ejercicio 2.012 y ss.

RESOLUCIÓN: 5/2.marzo.2012

- Disponiendo la **admisión a tramite**, de la reclamación presentada por D. León González Corredera e **instruir el procedimiento**, si procede, de RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, en relación con los hechos referidos en la reclamación, es decir, *por los desperfectos ocasionados en el turismo de su propiedad, matrícula 4733-CBB, al resultar colisionado por un contenedor de basura, debido a una racha de viento, cuando estaba estacionado en el polígono de "Altadis" (El Bosque).*

RESOLUCIÓN: 6/5.marzo.2012

- Disponiendo la aprobación de la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL**, Ejercicio **2.011**, así como las relaciones de deudores y acreedores con referencia al 31 de Diciembre ultimo y la existencia en caja, en dicha fecha, con el siguiente resultado.

Existencia en Caja en 31-12-2011.....	1.386.238,25€
Restos por cobrar en igual fecha.....	615.913,77€
Suma.....	2.002.152,02€
Restos por pagar en igual fecha	150.864,78€
Saldos de dudoso cobro.....	103.344,92€
Remanente de Tesorería.....	1.747.942,32€

RESOLUCIÓN: 7/7.marzo.2012

- Disponiendo la **concesión de la tarjeta de estacionamiento por causa de minusvalía a D. JAVIER COBO GUTIÉRREZ**, con domicilio en el B°/La Rañada, Núm. 18ª-Ático 3 (El Bosque), *al cumplir las condiciones contenidas en el Anexo 3, del Real Decreto 1971/1999 de 23 de Diciembre, por el que se regula la concesión de tarjetas de estacionamiento por causa de minusvalía.*

RESOLUCIÓN: 8/15.marzo.2012

- Disponiendo **la concesión del -Servicio Público de Atención Domiciliaria Municipal-** a D^a. **MONTSERRAT FERNÁNDEZ SANTOÑA**, consistente en la prestación de los servicios de intervención psico-social y paseo, con frecuencia de 5 horas semanales y duración indefinida y una aportación económica mensual a abonar por el beneficiario de 226 euros.

RESOLUCIÓN: 9/17.marzo.2012

- Disponiendo la **aprobación** de los PADRONES COBRATORIOS, que se citan a continuación y su **exposición pública**, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y "Tablón de Edictos", durante el plazo de QUINCE DÍAS, para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones.
 - o **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**
Ejercicio 2012, por importe de 218.270,67 €
 - o **TERRENOS MUNICIPALES.**
Ejercicio 2012, por importe de 4.546,01 €

RESOLUCIÓN: 10/26.marzo.2012

- Declarando la **extinción de la obligación garantizada**, en relación con el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE PARCELA, PARA EXPLOTACIÓN DE CANTERA, PROPIEDAD MUNICIPAL, NÚM. 830 DEL POLÍGONO NÚM. 6 DEL CATASTRO DE RUSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS, DENOMINADA "VIZMAYA", SITIO DE "EL REGUIL" y la **cancelación del aval bancario de la Entidad "Bankinter, S.A."**, Núm. 0396-12/92, por importe de **UN MILLÓN DE PESETAS (1.000.000 pts)**.

TERCERO.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE MEDIO CUDEYO-ENTRAMBASAGUAS.

La Portavoz del Equipo de Gobierno, D^a. Gloria Sierra Gómez, da cuenta de la resolución de 5 de marzo de 2012, de la Directora General de Personal y Centros Docentes del Gobierno de Cantabria,

por la que se designa al Sr. Alcalde, D. ROSENDO CARRILES EDESA, como representante municipal, vocal de la **-COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE MEDIO CUDEYO/ENTRAMBASAGUAS**, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto 16/2009 de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados.

- *Motivada por la escasez de fechas para la formación de la citada -Comisión de Escolarización-, desde la comunicación de la Consejería, no se pudo designar representante municipal, con anterioridad a la misma, por lo que se trata de ratificar al Sr. Alcalde como representante de este Ayuntamiento, en la referida comisión.*

Una vez considerado el asunto, la Corporación Municipal, por unanimidad de los señores concejales asistentes, **RATIFICA la designación del Sr. Alcalde, D. ROSENDO CARRILES EDESA, en la citada COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE MEDIO CUDEYO/ENTRAMBASAGUAS.**

CUARTO.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB DE RALLYE LEGEND CANTABRIA, PARA ORGANIZACIÓN DEL "VII-RALLYE TRASMIERA HISTÓRICO"

A continuación la misma Portavoz, da cuenta de la solicitud de subvención que formula D. Laureano Canales FERNÁNDEZ, en calidad de Presidente del **CLUB RALLYE LEGEND CANTABRIA**, como entidad organizadora del **-VII RALLYE TRASMIERA HISTÓRICO-** que se desarrollara durante los días 13 y 14 de abril, en este Municipio y limítrofes.

El Sr. Alcalde expone que esta prueba, anteriormente se desarrollaba en el Municipio de Lierganes, bajo el patrocinio principal del propio Ayuntamiento de LIERGANES, pero este año para hacerlo factible se amplía su ámbito a los Municipios de RIOTUERTO, MEDIO CUDEYO, RIBAMONTAN AL MONTE y ENTRAMBASAGUAS, con epicentro en el pueblo de Hoznayo. Igualmente manifiesta que se trata de un evento de categoría a nivel nacional y de gran trascendencia para la promoción del Municipio y la comarca. *Propone la concesión de una subvención de TRES MIL EUROS (3.000 €).*

Una vez considerado el asunto y teniendo en cuenta la

importancia del evento, la Corporación Municipal, por unanimidad de los señores Concejales asistentes, **ACUERDA**.

- OTORGAR una subvención de TRES MIL EUROS (3.000 €), sujeta a los requisitos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS NÚM. 1/2012 DEL PRESUPUESTO GENERAL.

La Concejala -Delegada del área de Hacienda, Presupuestos y Desarrollo Local, D^a. Gloria Sierra Gómez, expone al Pleno Corporativo el contenido, previsiones y objetivos del expediente de **MODIFICACIÓN DE CREDITOS NÚM. UNO** del Presupuesto General de 2012, dictaminado favorablemente, por la Comisión Informativa del área, en reunión celebrada el pasado 11 de abril.

- El importe de la modificación presupuestaria que se propone asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000 euros)** *para suplementar partidas presupuestarias preexistentes, financiada con cargo al remanente líquido de tesorería del presupuesto del ejercicio de 2011.*

Planteado el asunto, el Portavoz del grupo "P.R.C.", Sr. Baldor Navarro, anuncia el voto en contra de su grupo, ya que no considera lógico que un presupuesto recién aprobado, se tenga que modificar, por la nula previsión y planificación del mismo.

Le aclara el Sr. Alcalde, que las partidas modificadas ya se conocían en el momento de la aprobación del presupuesto, al igual que los proyectos a ejecutar, pero se debe liquidar el presupuesto del ejercicio precedente para incorporar el remanente de tesorería y dotar las partidas adecuadamente para los proyectos ya programados, como el -Plan de Accesibilidad y Movilidad- y -Pavimentación del Pabellón Polideportivo.

Sometida a votación, la Corporación Municipal, lo APRUEBA por **siete votos a favor** (P.P.), **dos votos en contra** (P.R.C.) y **una abstención** (P.S.O.E.), en los términos propuestos por la Comisión Informativa de Hacienda, en reunión del 11 de abril.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN E IMPLANTACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS REGULADORAS.

Previstos en el Presupuesto General de la Corporación, en

el Capitulo IV de Gastos.- Transferencias corrientes, diversas partidas presupuestarias para la concesión de subvenciones para la programación, desarrollo, fomento y ejecución de diversas actividades de interés general, tanto para la Comunidad Vecinal como para el propio Ayuntamiento, es necesario la adaptación de las Ordenanzas Reguladoras de estas ayudas y subvenciones a las peculiaridades y características de la realidad social del Municipio.

Las Ordenanzas que se consideran necesarias establecer exnovo, serán las ordenanzas reguladoras siguientes:

1. PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES, PEÑAS BOLÍSTICAS O ASOCIACIONES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA.
2. PARA LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.
3. Y la modificación de la Ordenanza Reguladora de CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EDUCATIVAS, CULTURALES O VECINALES.

Esta propuesta de **establecimiento y modificación** de Ordenanzas ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de 11 de Abril.

Una vez considerado el asunto, la Corporación Municipal por **unanimidad de los señores asistentes**, DIEZ de sus once miembros, que suponen quórum suficiente para la validez de este acuerdo,

A C U E R D A

PRIMERO. **APROBAR INICIALMENTE**, las Ordenanzas reguladoras siguientes:

- A) **PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES, PEÑAS BOLÍSTICAS O ASOCIACIONES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA**, se une como -Anexo I- a este acta.
- B) **PARA LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO**, se une como -Anexo II- a este acta.

SEGUNDO. **APROBAR INICIALMENTE** la modificación de la Ordenanza

Reguladora,

- **DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EDUCATIVAS, CULTURALES O VECINALES**, que se une como Anexo III, a este acta.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49.b) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo provisional se expondra al pública, durante el plazo de TREINTA DÍAS, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en el "Tablón de Edictos" de este Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados.

*** Transcurrido el plazo de exposición pública, caso de no presentarse reclamación alguna, este acuerdo provisional se elevará a definitivo.

CUARTO. Según lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, las Ordenanzas de nuevo establecimiento y la modificada, se publicarán íntegramente en el "B.O.C." y serán de aplicación desde la publicación hasta su derogación.

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- **RUEGO** del Concejal del "P.R.C.", Sr. Baldor Navarro, para que se realicen gestiones ante la Administración competente, para la elevación de los pasos de peatones en la -Travesía de Entrambasaguas de las carreteras regionales CA-651 "Alto Marín -La Cavada" y CA-652 "Hoznayo-Riaño".
- Responde el Sr. Alcalde, que el criterio de la Dirección Regional de Carreteras es la regulación mediante semáforos y contraria a los pasos elevados. No obstante, se realizarán gestiones ante la Jefatura de Tráfico para que se realicen controles de velocidad.
- **RUEGO** del mismo Concejal, para que se realice la fijación y anclaje de los contenedores del servicio de recogida de basuras, que impidan el desplazamiento en días de vendaval.
- Responde el Sr. Alcalde, de que se esta pendiente, de que M.A.R.E. adjudique la contratación del servicio para la

regularización de los puntos de recogida, probablemente habrá que reubicarlos y concentrarlos para la fijación y anclaje de los contenedores.

➤ **PREGUNTA** del Concejal del "P.R.C." Sr. Cabeza Gómez, el motivo para solicitar ofertas a dos empresas de Ribadeo (Lugo) para la ejecución de la obra de adaptación de la piscina municipal a la normativa sanitaria.

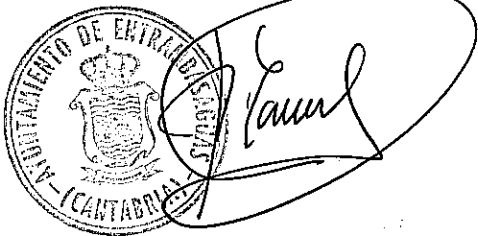
- Responde el Sr. Alcalde, que la empresa concesionaria del servicio de instalaciones deportivas (SERVICIO) es de Galicia y por indicación de esta se solicita la oferta a estas empresas de Ribadeo, pero también a otra radicada en el Municipio, que finalmente se le adjudica la obra.

➤ El mismo Concejal, Sr. Cabeza Gómez, inquiere del Sr. Alcalde aclaración sobre la colaboración económica con "Cantabria Solidaria por el 0,7%".

- Responde el Sr. Alcalde, que se trata de una ONG, de ámbito comarcal y sede en el pueblo de Güemes, que tiene la forma de colaboración, bien mediante la financiación de un proyecto concreto en áreas del tercer mundo o bien mediante la compra de material divulgativo de la propia ONG y se ha optado por este último, distribuyendo el material adquirido en el Colegio Público "Aguanaz".

- El Sr. Alcalde da cuenta de la entrega del carro de alimentos, promocionado por el "Diario Montañés" y "Supermercados Lupa" al servicio de -Caritas de Solares- que viene atendiendo a familias necesitadas del Municipio.

Y no habiendo más asuntos de los cuales tratar siendo las catorce horas, el Sr. Alcalde levanta la sesión de lo que yo, como Secretario, doy fé.



ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES, PEÑAS BOLÍSTICAS O ASOCIACIONES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA

ARTÍCULO I.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente Ordenanza reguladora es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Entrambasaguas, partida nº 341.483 en concepto de Subvenciones a Clubes Deportivos, suficientemente consignados, respetando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria; Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO II.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvenciones: las Asociaciones, Entidades, Agrupaciones y Clubes Deportivos legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Entrambasaguas y que carezcan de ánimo de lucro, que presenten un proyecto deportivo cuyo programa y actividades tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, incluida la programación, organización y desarrollo de las actividades propias de las Escuelas Deportivas Municipales, que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física.

Serán requisitos necesarios los siguientes:

- Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes, disponiendo del correspondiente C.I.F.
- Que disponga de una sede social que se halle en el municipio de Entrambasaguas, disponga en éste de, al menos, un local con actividad permanente, o bien se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

ARTÍCULO III.- EXCLUSIONES Y DOCUMENTACION SOLICITADA.

Los solicitantes de subvención del Ayuntamiento de Entrambasaguas deberán aportar, junto con la solicitud, los siguientes documentos originales o fotocopia cotejada:

- C.I.F. o NIF del beneficiario.
- Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad perceptora.
- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de

las mismas, y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

- Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención debiendo presentar declaración responsable exclusivamente en los casos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006 de 21 de junio.

Con relación al proyecto deportivo, además de los anexos de la presente convocatoria, se deben presentar los siguientes apartados:

- Objetivos a conseguir para el ejercicio o temporada deportiva, así como una descripción de las actividades a llevar a cabo a lo largo de la temporada.
- Actividades del club, describiendo calendario de competición y programa de entrenamientos de la temporada actual.
- En su caso, Programación y Detalle Horario de actividades de la Escuela Municipal de la modalidad deportiva de que se trate.
- Lugar donde se desarrolla cada actividad, días a la semana y horario.
- Teléfono y dirección de la persona encargada del proyecto y de cada una de las actividades.
- Presupuesto detallado.

ARTÍCULO IV.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Entrambasaguas y deberán presentarse en el Registro habilitado a tal fin, en horario de 09:00 h. a 14:00 h., quedándose el solicitante una copia como justificación.

La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitado a la temporada federativa. El plazo de presentación de solicitudes en el Registro municipal con destino a la presente convocatoria será de 15 DÍAS a contar desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Cuando el último día de presentación de solicitudes sea sábado o domingo, el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14:00 h. del inmediato siguiente hábil.

ARTÍCULO V.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

- 1.- Serán subvencionables los proyectos deportivos de las entidades deportivas, cuyos programas y actividades tengan como fin la promoción de la actividad

física, tanto del deporte de competición, de base, o recreativo, que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física.

- 2.- Igualmente será subvencionable la organización, programación y desarrollo de las actividades de enseñanza propias de la Escuela Deportiva de la modalidad y disciplina de que se trate. Estas han de ser de inscripción, participación y asistencia libre y gratuita para todos los vecinos del Municipio de Entrambasaguas.
- 3.- La organización y desarrollo de pruebas, eventos o competiciones deportivas, supervisados por el Comité de Competición de la Federación deportiva correspondiente.
- 4.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en estas bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

5.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de comidas o viajes no relacionados directamente con los desplazamientos de los jugadores de los equipos o de los entrenadores de los mismos, o no efectuados por motivo de competiciones oficiales.
- Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas de los directivos o personas no integradas como jugadores o entrenadores de los equipos.
- Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, etc., de la sede social del equipo o de la asociación.
- Mejora de las instalaciones.
- Adquisición de material de oficina, informática, o cualquier tipo de detalles no relacionados con la competición o acto deportivo en sí.
- Adquisición de cualquier producto comestible para la realización de los eventos deportivos.

ARTÍCULO VI.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, serán los siguientes:

- A.- Participación en competiciones. Según el número y nivel de los eventos deportivos en los que participe el Club o la Asociación.
- B.- Número de deportistas, justificándolo con un certificado expedido por la Federación Regional correspondiente. En caso de no ser equipo federado, o no existir federación, listado del año 2012 donde aparecen los socios o jugadores de la entidad, firmada por el presidente de ésta y con el sello del club.
- C.- Interés deportivo y repercusión social de la actividad. Se valorará el fomento del deporte de base, del deporte en categorías "mayores", del deporte tradicional, deporte femenino y la organización de actividades deportivas, destacando aquellas de carácter popular y de participación ciudadana sobre las exhibiciones o de competición en cuanto que se motive y justifique que satisface necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
- D.- Tendrán especial consideración y valoración aquellos Clubes Deportivos, o Peñas Bolísticas, que en coordinación con la Concejalía de Deportes del Ayto., programen, organicen y desarrollen, actividades propias de Escuela Municipal.
- E.- Técnicos titulados integrantes del club, adjuntando copia del título.
- F.- Asociaciones o clubes que utilicen las Instalaciones Deportivas Municipales, en primer lugar, y otras instalaciones, como segunda opción.
- G.- Cursos realizados por los técnicos deportivos. Se puntúa la realización de cursos específicos de la actividad a la que representan, realizados en el año 2011, o del año en curso, mediante fotocopia acreditativa del curso.

ARTÍCULO VII.- TRAMITACIÓN, CUANTÍA Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Los impresos serán recogidos en el Ayuntamiento de Entrambasaguas en la ventanilla de registros, mismo lugar donde se han de registrar. El horario de atención y recogida de documentos, así como su posterior entrega, es de lunes a viernes de 09:00 h. a 14:00 h. y a partir de la apertura del plazo de esta convocatoria. La convocatoria de subvenciones estará colgada en la web del Ayuntamiento.

Recibidas las subvenciones dentro del plazo establecido, y en caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a quien formule la petición para que la subsane en el plazo de 10 DÍAS a partir de la recepción de la notificación. En caso de no presentar la

información requerida se entiende la renuncia a la misma, archivándose dicho expediente.

La partida presupuestaria máxima total a destinar, será la consignada en el Presupuesto del Ayuntamiento de Entrambasaguas del ejercicio correspondiente, partida nº 341.483 cuyo concepto es Subvenciones a "Clubes Deportivos y Peñas Bolísticas".

Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, deberá expresarse por el solicitante su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo dichas actividades con sus recursos propios o solicitando reformulación en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 10/2006 de 17 de julio.

La subvención se abonará en dos plazos. En el primero de ellos se abona el 60% del total, quedando el 40% restante a expensas de la justificación de la actividad, anexo IV. Valoradas y conformadas las facturas, se abonará la cantidad propuesta.

El Ayuntamiento podrá hacer efectivo al pago de la subvención en un único plazo, atendiendo a las circunstancias y características del evento, prueba o competición para la que se otorga.

ARTÍCULO VIII.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

La Comisión Informativa competente en el área de Deportes, efectuará propuesta de resolución de las subvenciones a la Junta de Gobierno Local, la cual examinará las solicitudes y resolverá la convocatoria.

El Ayuntamiento de Entrambasaguas notificará a los interesados la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener el importe de la subvención concedida. Constará expresamente la cantidad y el acto para el que se destina la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

En el caso de denegación de la ayuda solicitada, la resolución especificará las causas que la motiven.

Las subvenciones concedidas mediante la presente convocatoria serán hechas públicas en los términos recogidos en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

ARTÍCULO IX.- PLAZO PARA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo realice su programa de actividades durante la temporada para la que se otorga.

ARTÍCULO X.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La convocatoria tiene como objetivo el fomento de la práctica deportiva en la correspondiente temporada. Por tanto, la justificación de las facturas finalizará el 31 de diciembre del año correspondiente.

ARTÍCULO XI.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN REALIZADA.

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en la ordenanza reguladora en su anexo X:

- Documento firmado por el secretario indicando que la información que se presenta en la justificación de la subvención se corresponde con la actividad del club peticionario.
- Memoria del año especificando todos los apartados que se indican en el anexo X.
- Listado de facturas de todo el presupuesto según cuadro del anexo X
- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, sólo en el caso de que se haya variado la presentada en la convocatoria de subvención.
- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas a la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes y ajustados a la legislación fiscal y por el importe de la subvención.

ARTÍCULO XII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los preceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

- Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que, habiendo efectuado la solicitud de concesión, no manifestaron lo contrario en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la concesión.

- Comunicar al Ayto. el nombre, titulación o acreditación de los Monitores o Entrenadores encargados de la Escuela Municipal.
- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto, tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
- Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas.
- Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del RD 887/2006 de 21 de julio.
- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta Ordenanza a las condiciones concretas de concesión.
- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Entrambasaguas.
- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
- Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

ARTÍCULO XIII.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos que se recojan en la Ley de Subvenciones de Cantabria, especialmente en los siguientes:

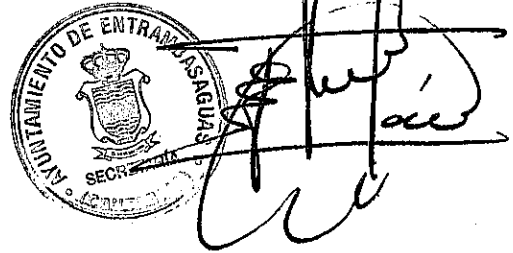
- Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en términos establecidos en estas bases.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10 /2006 de 17 de julio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en estas bases.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

ARTÍCULO XIV.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será expresamente aplicable el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título IV de la Ley 10/2006 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

ARTÍCULO XV.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a los establecido en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, subvenciones de Cantabria; Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD 887/2006 de 21 de julio, Reglamento general de subvenciones.



Anexo -II-

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.-

La presente Ordenanza tiene como finalidad garantizar la equidad e igualdad de oportunidades de calidad en el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, en el respecto de los principios democráticos y de los derechos y libertades fundamentales, regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias en condiciones socioeconómicas más bajas, con motivo de la adquisición de libros de texto, manuales de apoyo, gastos de transporte y material didáctico. Dicha actuación, considerada de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales se enmarca dentro del régimen competencial genérico de los artículos artículo 25.2.k) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; a cuyo fin, la Corporación Municipal consignará en sus Presupuestos anuales las cantidades que resulten necesarias.

BENEFICIARIOS

Artículo 2.-

Las becas y ayudas podrán ser solicitadas por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados.

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros de la unidad familiar, definidos en el artículo 10 del presente Reglamento, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Entrambasaguas en fecha de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria.
- Estar matriculado en centros de enseñanza pública o concertada en cursos de Educación Infantil (a partir de 3 años), Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior, Escuela de Idiomas y Universidad pública o privada.
- Contar con una unidad familiar a la que pertenece el alumno con unos ingresos económicos, referidos al ejercicio anterior al del curso para el que se solicita la beca o ayuda, inferiores a los previstos en el artículo 9 del presente Reglamento.
- Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes

con el Ayuntamiento de Entrambasaguas.

CLASES Y REQUISITOS GENERALES

Artículo 3.-

A los efectos de su solicitud y concesión se consideran ayudas las aportaciones económicas otorgadas por el Ayuntamiento destinadas sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros, manuales y/o material didáctico, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de Educación Infantil (a partir de 3 años), Educación Primaria y Secundaria Obligatoria. No obstante, la concesión de ayudas a Educación Primaria y Secundaria Obligatoria será incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda económica, obtenida con destino a sufragar los gastos ocasionados por todos o alguno de los conceptos que conforman la presente ayuda, que sean concedidos por otra Administración o entidad educativa privada. Tampoco podrán ser objeto de estas ayudas los alumnos que puedan acogerse al Plan de Gratuidad de Textos y Materiales Escolares del Gobierno de Cantabria o a otro de cualquier administración con un contenido similar.

Las ayudas al estudio serán concedidas, dentro de los créditos presupuestarios, a quienes, ostentando la condición de beneficiarios, presenten la solicitud dentro del plazo que establezca la convocatoria con independencia del rendimiento académico del alumno y de acuerdo con los criterios de prelación establecidos en el presente reglamento.

Artículo 4.-

Tendrán la consideración de **becas**, las aportaciones económicas concedidas por el Ayuntamiento con destino a sufragar los gastos ocasionados por el pago de tasas, matrículas, gastos de residencia y por la compra de libros, manuales, material didáctico y/o transporte, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de educación no obligatoria, esto es, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior y Estudios Universitarios.

Para la concesión de las becas, dentro de los créditos habilitados al efecto, además de los requisitos exigidos en el artículo 2 para ostentar la condición de beneficiario, se estará al rendimiento académico de los beneficiarios; de tal forma que los alumnos que cursen o vayan a cursar estudios de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Superior, deberán acreditar no haber suspendido más de dos asignaturas del curso académico anterior, mientras que los alumnos que cursen estudios universitarios habrán de justificar que en el curso para el que se solicita la beca se han matriculado en las asignaturas que se indican a continuación, en los supuestos de primera matrícula, o que han superado un número de asignaturas que den lugar al mínimo de créditos exigidos cuando se trate de segunda o sucesivas matrículas, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Cuando se trate de primera matrícula en la Universidad, se deberá acreditar que el alumno se matricula en la totalidad de las asignaturas que integran el primer curso, según el plan de estudios vigente.
- b) Tratándose de segunda o sucesivas matrículas, el número mínimo de créditos

que deberá acreditar el solicitante haber obtenido en el curso anterior, será el que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, a excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo componga.

- c) Los alumnos de primer curso de estudios universitarios de educación a distancia, deberán de matricularse al menos en tres asignaturas. En el supuesto de segunda y sucesivas matrículas deberán acreditar haber obtenido en el curso anterior, al menos, cuarenta y dos créditos.
- d) Excepcionalmente, en el supuesto que la Universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de asignaturas o créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse la beca si éste se matricula en todas las asignaturas o créditos en que le sea posible, aunque no alcance los mínimos referidos en los puntos anteriores.

Artículo 5.-

En el ámbito de estudios universitarios, el Ayuntamiento podrá conceder becas por cuantía superior a estudiantes que cursen sus estudios fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria por causas no voluntarias, bien por que la Universidad de Cantabria no ofrezca oferta a su expectativa profesional, o bien porque habiendo solicitado plaza en la facultad elegida no haya obtenido la misma. En estos supuestos, los solicitantes deberán de aportar, además de la documentación anterior, acreditación de haber solicitado plaza en la Universidad de Cantabria y certificación de su resolución denegatoria o, en su caso, certificación de la Universidad de Cantabria de que ésta no imparte los estudios demandados por el solicitante.

La determinación de la cuantía de éstas becas podrá ser expresamente establecida en la convocatoria o, en su defecto, podrá ser determinada por la Comisión Informativa de Cultura y Educación, dentro del crédito establecido en la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 6.-

La concesión de becas y ayudas al estudio reguladas en el presente Reglamento no serán compatibles con el disfrute de cualquier otra subvención, ayuda o beca que con el mismo destino, y para el mismo curso, sea concedido por cualquier administración o institución.

Artículo 7.-

Las ayudas y becas al estudio concedidas por el Ayuntamiento de Entrambasaguas deberán ser destinadas por el beneficiario, única y exclusivamente, a sufragar los gastos expresados en el artículo 5 del presente reglamento; encontrándose el Ayuntamiento facultado para su comprobación a lo largo del curso académico, mediante la exigencia al beneficiario de la factura o comprobante de gasto. La contravención por parte del beneficiario del destino o finalidad de la ayuda o beca será causa de revocación y consiguiente devolución.

REQUISITOS ECONÓMICOS

Artículo 8.-

Para poder ser beneficiario, tanto de las ayudas al estudio como de las becas definidas en el artículo anterior, la renta familiar del solicitante no podrá exceder de los umbrales máximos establecidos en el presente cuadro:

<u>Nº miembros</u>	<u>Renta familiar anual en euros</u>
Familias de hasta 3 miembros	Inferior a 3 veces el salario mínimo interprofesional
Familias de hasta 5 miembros	Inferior a 4 veces el salario mínimo interprofesional
Familias de más de 5 miembros	Inferior a 5 veces el salario mínimo interprofesional

Para el cómputo de la renta familiar anual en euros, se estará a la cuantía que constituya el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas que consten en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en su defecto que acredite obtener el solicitante, de todos y cada uno de sus miembros que componen la unidad familiar.

No tendrán derecho a la concesión de ayudas o becas cuando los rendimientos netos del capital mobiliario más el saldo neto de las ganancias patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar supere los 3.000 euros, quedando excepcionados los incrementos patrimoniales obtenidos como consecuencia de la venta de la vivienda habitual cuando éstos se reinviertan en la compra de otra vivienda que, igualmente, tenga la condición de habitual, y siempre que así se refleje en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 9.-

En el supuesto de que el número de solicitudes de ayudas y becas al estudio exceda de las convocadas, tendrán preferencia para su adjudicación los beneficiarios en los que concurren alguna de las circunstancias expresadas a continuación y de acuerdo con los siguientes criterios de orden de prelación:

- a) Los alumnos que sean huérfanos absolutos.
- b) Las familias reconocidas oficialmente con la condición de familia numerosa.
- c) Familias monoparentales.
- d) Familias en las que ambos ascendientes sean discapacitados o, al menos uno de ellos tenga una discapacidad igual o superior al 65% o el reconocimiento legal de una incapacidad permanente absoluta y no tengan la condición de familia numerosa.
- e) Restantes solicitantes según orden creciente de rentas procedente del ejercicio económico anterior.
- f) En el caso de las ayudas expresadas en el artículo 4 del presente reglamento, pertenecer a la A.M.P.A. del centro en donde los alumnos cursen sus estudios.

Las circunstancias anteriores, referidas al último día de presentación de instancias con excepción de la última, podrán acreditarse por cualquier medio admisible en derecho.

Artículo 10.-

A los efectos del cálculo de la renta familiar se considerarán miembros computables de la familia, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda legal del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintiún años o de veinticinco años cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud o, en éste último supuesto, residan en la localidad donde cursen estudios y dependan económicamente de sus ascendientes; los de mayor edad cuando se trate de personas con minusvalía física, psíquica o sensorial; así como los ascendientes de los padres que, conforme a los antecedentes municipales, tengan su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

En los supuestos en los que el beneficiario de la beca o ayuda sea mayor de edad y viva de forma independiente, sin recursos económicos suficientes, se considerará a efectos de su concesión que se encuentra incluido en la unidad familiar de sus padres, ascendientes o tutores de los que dependa económicamente. A estos efectos, se considerará que carece de recursos económicos suficientes cuando obtenga unos ingresos inferiores, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge, o en su caso, la persona con la que se halle unido por análoga relación y los hijos si los hubiere.

En los casos de divorcio y separación legal de los padres no se considerará miembro computable de la unidad familiar aquél de aquellos que no conviva con el solicitante de la ayuda o beca; sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

A efectos del presente Reglamento, tendrá la condición de miembro computable de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta y patrimonio formará parte del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Artículo 11.-

El Ayuntamiento podrá conceder becas a mujeres con cargas familiares, entendiéndose por tales, las que tengan hijos a su cargo o ascendientes, siempre que éstos últimos supongan una carga, previo informe de los Servicios Sociales Municipales que determinen tal situación, para cursar estudios de Formación Profesional, Bachillerato o estudios universitarios, siempre que cumplan con los requisitos económicos exigidos en el artículo 9. La cuantía de las becas a éste colectivo podrá ser incrementada hasta un 50% para estudios de Formación Profesional y Bachillerato y hasta un 75% en los supuestos en que cursen estudios universitarios Régimen de convocatoria y procedimiento.

Artículo 12.-

El Ayuntamiento de Entrambasaguas aprobará, mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local, la convocatoria de becas y ayudas al estudio que habrá de ser publicada en el BOC, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en los centros educativos sitos en el término municipal en los que se

impartan las enseñanzas objeto de ayuda o beca, dentro del primer trimestre de cada año y, con cargo a la partida presupuestaria que se especifique, las convocatorias de ayudas al estudio y becas, especificando sus correspondientes cuantías y los importes presupuestados. La convocatoria establecerá el plazo de presentación de solicitudes que será como mínimo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC.

Artículo 13.-

Las solicitudes de ayudas y becas, suscritas por el estudiante mayor de edad o legalmente emancipado o por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que prevea cada convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la misma, de todos los miembros que componen la unidad, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.
- Copia de la matrícula del alumno en un centro de enseñanza público, concertado o privado y, para el caso de enseñanzas no obligatorias, documentos que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 4, tales como notas obtenidas en el curso académico anterior o acreditación de plan de estudios, en el caso de enseñanzas renovadas.
- Acreditación, en su caso, de las circunstancias expresadas en el artículo 10.
- En los supuestos especiales, previstos en el artículo 6, se habrá de adjuntar la documentación referida en el mismo.
- Documento del banco acreditativo del código completo de la cuenta donde desea que le sea ingresada la beca, o fotocopia de la primera página de la cartilla donde conste dicho código, en la que deben de figurar como titulares el alumno y el padre, la madre o el tutor.

Los solicitantes quedarán eximidos de aportar documentación acreditativa de rentas cuando expresamente, en el modelo de solicitud, autoricen al Ayuntamiento para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en su caso. Las solicitudes formuladas serán completadas, de oficio, con el volante de empadronamiento de la unidad familiar, conforme los datos que obren en el Padrón Municipal de Habitantes referidos a fecha de 31 de diciembre del año anterior.

Artículo 14.-

Transcurrido el plazo habilitado al efecto, y con seguimiento de cuantos extremos concreta la normativa reguladora de subvenciones y del procedimiento administrativo común, corresponderá la instrucción de los expedientes al área administrativa de la Concejalía de Educación, facultada para solicitar cuantos informes se estimen oportunos que deberán ser remitidos en el plazo de diez días; para la apertura de trámite de

audiencia para los solicitantes en los que se acredite que los datos aportados no sean veraces o sean incorrectos o erróneos; para la evaluación de las solicitudes presentadas y la emisión de propuesta de resolución de las mismas que será sometida a dictamen de la Comisión Informativa de Educación, todo ello, con carácter previo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, órgano municipal al que se le atribuye la resolución de la convocatoria. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de seis meses contados desde el día de la publicación de la convocatoria.

Artículo 15.-

Una vez resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención y la relación de las solicitudes desestimadas con su motivo.

VERIFICACIÓN Y CONTROL

Artículo 16.-

Serán obligaciones de los beneficiarios de ayudas al estudio y becas concedidas por el Ayuntamiento las siguientes:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que se concede.
- b) Acreditar, si así se dispusiera, su efectivo y adecuado cumplimiento.
- c) Verificar, a requerimiento de la autoridad municipal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda o beca.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, en los supuestos en que exista incompatibilidad.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuación de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos.

Artículo 17.-

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a ayudas al estudio y becas, así como del cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a su concesión. La ocultación de cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o beca o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado por los Servicios Municipales, con trámite de audiencia al interesado.

Artículo 18.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la ayuda o beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Cuando se obtenga la ayuda o beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido
- b) Cuando la ayuda o beca no haya sido destinada a los fines especificados en los artículos 4 y 5.
- c) El incumplimiento del deber de justificación o cuando éste sea insuficiente.
- d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

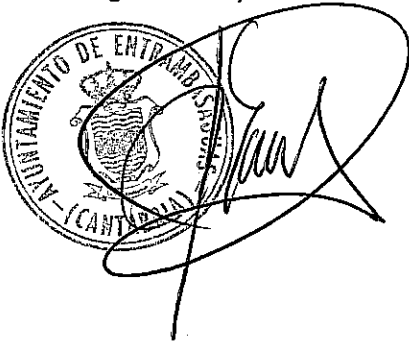
DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.- El Ayuntamiento de Entrambasaguas podrá concertar convenios con entidades colaboradoras a los efectos de la tramitación, gestión y concesión de ayudas o becas, en los términos dispuestos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha de de de 2012, entrará en vigor tras su publicación en el B.O.C., una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Anexo -III-

ORDENANZA REGULADORA DE CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EDUCATIVAS, CULTURALES O VECINALES

Es objetivo de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Entrambasaguas potenciar y colaborar con las Asociaciones culturales, vecinales, etc., para lo que se hace necesario dotar de ayudas a estas asociaciones prestadoras de servicios sin animo de lucro como medio de facilitar la realización de las iniciativas de sus socios y colaboradores facilitando así su participación en la vida social del Municipio.

En la presente ordenanza se establecen las normas por las que han de regirse la solicitud y la concesión de subvenciones para la realización de actividades por Asociaciones culturales, vecinales y demás entidades prestadoras de servicios sociales.

El otorgamiento de estas subvenciones no será invocable como precedente.

PRIMERA.- ÁMBITO OBJETIVO.

1.- Las ayudas que se soliciten deberán ser destinadas a proyectos de carácter cultural, formativo, recreativo o social.

CULTURAL: Proyectos y Actividades culturales, talleres, exposiciones, cursos, conferencias etc.

FORMATIVO: Proyectos de animación en actividades extraescolares, educación ambiental, escuelas de oficios y actividades de paz, solidaridad y voluntariado.

RECREATIVO: so del tiempo libre, práctica de aficiones, juegos y coleccionismo.

SOCIAL: Programas de información para jóvenes, programas de concienciación social (vialidad, alcoholismo, drogas,...), programas de voluntariado juvenil y programas de integración de jóvenes en grupos sociales.

2.- No obstante quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden:

- Las actividades docentes previstas en los Planes de Enseñanza vigentes, los viajes de fin de curso o aquellos que estén desprovistos de claro valor cultural y educativo.
- Las ediciones de revistas, folletos, carteles de signos exclusivamente

propagandísticos para la Entidad solicitante.

- Las acciones de carácter político, doctrinal o confesional de signo partidario y las asociaciones vinculadas directamente con grupos políticos.

3.- En el ámbito de aplicación de la presente, la Comisión de Educación, Cultura, Servicios Sociales y Empleo, cuando por interés del caso se juzgue conveniente una participación mayor, podrá acordar convenios para el desarrollo de programas o actividades propuestas por aquellas asociaciones o entidades prestadoras de servicios que resulten beneficiarias conforme a las previsiones de la presente Orden. En dichos convenios quedarán recogidas las obligaciones y derechos de la entidad, la actividad o programa subvencionado y su cuantía, así como su plazo de ejecución.

SEGUNDA.- ÁMBITO SUBJETIVO.

1.- Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones culturales, vecinales y las entidades prestadoras de servicios que debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria y Registro Municipal, cumplan además los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como no ser deudora del Ayuntamiento.
- b) Haber presentado la justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.
- c) Acompañar proyecto de actividades a desarrollar durante el año correspondiente.

TERCERA.- SOLICITUDES

La petición de subvención se dirigirá según los modelos normalizados que figuran en el anexo al presente pliego de condiciones, acompañada en todo caso de la siguiente documentación:

- Descripción de la actividad o actividades para los que se solicita subvención con presupuesto detallado de las mismas, especificando ingresos y gastos. Incluirá al menos los objetivos que se persiguen, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes o beneficiarios.
- Declaración responsable del Presidente de la Asociación acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica de cualquier tipo solicitada y/o concedida por Administración Pública o Entidades de naturaleza pública o privada, para la realización total o parcial del programa o actividad para el que pide ayuda, especificando su importe.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación fiscal de la Entidad o en su caso,

fotocopia del D.N.I. y número de Identificación fiscal del representante de la Entidad que firma la solicitud.

- Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención, debiendo presentar declaración responsable exclusivamente en los casos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006 de 21 de junio.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se presentarán durante el plazo que establezca la convocatoria efectuada al efecto.

Si las solicitudes no reuniesen la totalidad de los datos exigidos, el interesado será requerido para que en el plazo de 10 días subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos.

QUINTA.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención presentadas serán examinadas por la Comisión, la cual formulará propuesta de resolución.

Para la propuesta de concesión de las subvenciones, la Comisión deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- Viabilidad del proyecto en base a la financiación prevista y la estructura y capacidad de gestión de la Entidad. Se tendrá en cuenta la financiación que aporte la Entidad y la que reciba de otras instituciones.
- Interés que el proyecto represente para la participación y formación cultural y social.
- Implantación territorial y número de asociados de la Entidad solicitante.
- En las asociaciones vecinales que al menos una actividad al año tenga carácter y participación de todos los vecinos.
- Número de participantes o beneficiarios del proyecto.
- En ningún caso la cuantía de la subvención podrá exceder del 50% de la actividad a que se apliquen.

SEXTA.- FORMA DE CONCESIÓN.

Las solicitudes presentadas conforme se establecen anteriormente serán analizadas por la Comisión que elevará la oportuna propuesta de resolución al órgano competente para su aprobación definitiva, si procede.

SÉPTIMA.- RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa por lo que contra ella cabe interponer potestativamente recurso de reposición y en todo caso recurso contencioso-administrativo.

El plazo para resolver será de tres meses desde la iniciación del expediente, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

OCTAVA.- PAGO

El pago de la subvención concedida podrá efectuarse en uno o más plazos en función del programa a ejecutar y de las observaciones de la Comisión.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las Asociaciones beneficiarias están obligadas a:

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en el proyecto presentado con la solicitud.

Comunicar a la Comisión, la concesión de subvenciones de cualquier ente Público o privado para la misma finalidad.

Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Comisión.

Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión del programa o actividad, la leyenda: "Subvencionado con el Ayuntamiento de Entrambasaguas".

25 8 622

Acreditar, previamente al cobro de la ayuda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, siendo suficiente a este respecto la acreditación de certificados oficiales de la Agencia Tributaria de la Tesorería de la Seguridad Social.

DECIMA.- COMPROBACIÓN

Las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Comisión, las cuentas justificativas de los gastos efectuados mediante facturas, que deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario.

Estar datadas durante el año que se haya concedido la subvención y si se trata una actividad puntual en la fecha correspondiente a la celebración de la misma.

Igualmente el Presidente de la Entidad deberá presentar la cuenta final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada en donde deberá figurar inexcusablemente, en caso de haberse obtenido, otras ayudas económicas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o Entidad Pública o privada.

Igualmente se adjuntarán a la justificación de gastos del apartado anterior una memoria de la actividad realizada.

